

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Antioquia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Antioquia**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2021-00032-00
Radicado Fiscalía	11-001-6099-068-2020-00048 E.D.
Proceso o Trámite	Demanda de Extinción de Dominio ¹
Régimen Aplicable	Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017
Número de bienes afectados	1 ²
Tipo de bien	Mueble - Fungible
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Artículo 16 de la Ley 1708 de 2.014 con la modificación de la Ley 1849 del 2.017.
(origen)	Numeral 1° "Bienes producto, directo o indirecto, de una actividad ilícita". Numeral 4° "Los que formen parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas.".
Trámite	Impulso procesal
Asunto	Cierre y alegatos.
Accionante o Demandante	Fiscalía 45 especializada ³
Afectados⁴	Nilson Manuel Bonilla Manjarrez 5

No habiendo pruebas por practicar, en las voces del artículo 144 CDEDD se decreta el cierre del juzgamiento y consecuente con ello se ordena correr traslado por el termino común de cinco (5) días para alegar de conclusión.

Contra la presente decisión procede el recurso de REPOSICIÓN, de conformidad con el artículo 58 del Código de Extinción de Dominio.

Háganse por la secretaria del despacho, las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 del CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en

¹ De fecha 28 de septiembre de 2.020

² La suma de quince millones novecientos cincuenta mil pesos incautados al señor Nilson Manuel Bonilla Manjarrez identificado con cédula de ciudadanía número 98.600.658 expedida en San Pedro de Urabá (Antioquia, dentro de la NUNC. 23001600000201800107 y representados en el título judicial Nro. 400100006510578 consignado en la cuenta Nro. 110015062012 del Banco Agrario de Bogotá a nombre de la fiscalía general de la Nación -folio 217-1

³ FISCAL 45 EXTINCION DE DOMINIO ARMEL PEREZ BETANCOURT Carrera 64C Nro. 67-300, bloque G-piso 2Teléfono 4446677 ext. 2214 - celular 3174037400 Mail: armel.perez@fiscalia.gov.co

⁴ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de demanda.

⁵ Identificado con cédula de ciudadanía número. 98.600.658 y privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana seguridad EPAMS Kilómetro 3.5 Vía la Mesa Celular 322554047 Valledupar – Cesar - Mail: epamsvalledupar@inpec.gov.co juridica.epamsvalledupar@inpec.gov.co

general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 009**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 19 de febrero de 2024.

LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:
Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abf006f122c9a0d1f9149469b259922fea021253fb27010d9009fa5ab44c583**

Documento generado en 16/02/2024 03:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>